



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:
Procedimiento de Mediación y Conciliación		TLAL/SA.25	X
DESCRIPCIÓN: Las partes involucradas en un conflicto familiar, vecinal o comunitario, escolar, social o político, participan en el procedimiento de Mediación y Conciliación para construir acuerdos que satisfagan sus intereses y necesidades, con el apoyo de un Facilitador que prepara y facilita la comunicación entre ellos.			
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10 y 39 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; Artículos 3, 119 y 120 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios; Artículos 84 fracciones I, II y III y 93 fracción I, II y III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlaxtepan de Baz, Estado de México; Artículos 50, 55 y 56 fracción III del Bando Municipal de Tlaxtepan de Baz, Estado de México;			
DOCUMENTO A OBTENER:	Constancia de Conclusión, Acuerdo o Convenio		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplica
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI NO X	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE: Cuando los conflictos pueden encontrar solución a través de procedimientos de mediación y conciliación y las partes involucradas están en la disposición de realizarlos para alcanzar acuerdos o convenios.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA No Aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS			
1. Identificación oficial de las personas involucradas en el conflicto; y		Si	1
2. Solicitud de inicio de procedimiento;		Si	0
<b>En caso de alcanzar un acuerdo o convenio, las partes participantes en el procedimiento respectivo deberán proporcionar y complementar la siguiente información:</b>			
3. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio;		No	No
<b>En los casos que la mediación sea sobre el régimen de convivencia de niñas, niños y adolescentes, se requerirá, además:</b>			
4. Comprobante de ingresos de los padres;		Si	1
5. Comprobante inscripción a seguridad social de la niña, niño o adolescente;		Si	1
6. Acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente, por el que se está suscribiendo el convenio; así como de existir otros acreedores alimentistas, la documentación con que acrediten el parentesco.		Si	1
7. Cuenta bancaria para el depósito de la pensión		Si	1
Artículos 7 y 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	
Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.		Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlaxtepan de Baz, Estado de México.	



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1. Identificación oficial de las personas participantes en el procedimiento;	Si 1	Artículos 7, 9, y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
2. Documento que acredite la representación de la persona jurídico colectiva; y	Si 1	Artículo 2.5 Bis, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.		
3. Solicitud de inicio de procedimiento:	Si 0	Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlaxtepan de Baz, Estado de México.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1. Identificación oficial de las personas involucradas en el conflicto.	Si 1	Artículos 7, 9, y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
2. Documento que acredite la representación de la institución pública; y	Si 1	Artículo 2.5 Bis, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México.		
3. Solicitud de inicio de procedimiento:	Si 0	Artículo 93 fracción III del Reglamento de Justicia Cívica de Tlaxtepan de Baz, Estado de México.		
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>El solicitante acude al Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación en Zona Poniente, Zona Oriente o bien a la Unidad Móvil de Mediación, donde plantea el conflicto que busca resolver a través de los procedimientos de mediación y conciliación;</li> <li>Presenta su identificación y Requisita la Solicitud de inicio del procedimiento;</li> <li>Agenda fecha de la primera sesión de mediación;</li> <li>Una vez realizada la sesión o sesiones de mediación o conciliación, sin alcanzar acuerdo o convenio, recibe la Constancia de Conclusión del Procedimiento;</li> <li>Cuando alcance un acuerdo o convenio, recibe el ejemplar correspondiente.</li> </ol>			
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	30 minutos para aperturar el procedimiento. 2 horas por sesión de mediación y conciliación requeridas.			
<b>COSTO:</b>	Fundamento Jurídico: No aplica			
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO N/A	TARJETA DE DÉBITO N/A	TARJETA DE CRÉDITO N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N/A
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	No aplica			
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	No aplica			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE</b>	La mediación y conciliación concluye una vez que se alcanza el acuerdo o convenio, por insistencia, por incompatibilidad de intereses o por decisión de las partes. En los casos que la mediación y conciliación sea sobre el régimen de convivencia de niñas, niños y adolescentes, concluye por decisión de las partes o una vez que el convenio ha sido autorizado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México. De requerirse más sesiones, se programarán al finalizar la primera.			
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	No aplica			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Secretaría del Ayuntamiento		Área de Mediación y Conciliación	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville	
DOMICILIO:	CALLE:	MUNICIPIO:	NO. INT. Y EXT.:
Tlaxtepanita Centro	Plaza Dr. Gustavo Baz Prada	Tlaxtepanita de Baz	S/N
C.P.:	54000	De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas	
L.ADA:	TELEFONOS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:



55	55-53-66-38-00	3857 y 3858	N/A	miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
OFICINA:	Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación Zona Poniente, sótano del Centro Integral de Seguridad Pública y Justicia Cívica.			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	Ayuntamiento	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	9:00 a 18:00 horas, De lunes a viernes.	
LADA:	5565	TELÉFONOS:	EXTS.:	N/A
			FAX:	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
OFICINA:	Centro Público Municipal de Mediación y Conciliación Zona Oriente, al interior del Centro Integral de Seguridad Pública y Justicia Cívica Zona Oriente (C4).			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	Antiguo Camino a San José	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
COLONIA:	Fraccionamiento Industrial La Presa			
C.P.:	54187	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.	
LADA:	5366	TELÉFONOS:	EXTS.:	5418
			FAX:	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
OFICINA:	Unidad Móvil de Mediación			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	C. Joan Manuel Pacheco Peredo			
DOMICILIO:	CALLE:	La Unidad Móvil de Mediación no cuenta con un domicilio fijo. Su servicio se brinda en los lugares previamente programados y dados a conocer mediante la página web oficial del Ayuntamiento, redes sociales del mismo Ayuntamiento y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como comunicación con los Consejos de Participación Ciudadana de las comunidades del municipio.		NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.	
LADA:	55	TELÉFONOS:	EXTS.:	N/A
			FAX:	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A través de la mediación y conciliación es posible solucionar conflictos con mi vecino?			
RESPUESTA:	Una vez que se determina que los problemas son mediables, se puede iniciar un procedimiento de mediación - conciliación, en el cual son las mismas partes involucradas quienes dialogan y buscan alcanzar acuerdos de solución con los que ambos resulten beneficiados.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Puedo recurrir a la mediación para resolver problemas de agresión y violencia física y psicológica de parte de un familiar?			



Gobierno del  
Estado de  
México



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

RESPUESTA:	Los actos de violencia no son mediables y de manera general se encuentran clasificados como delitos, por lo que corresponde a otras instancias su atención.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo llegar a acuerdos con mi pareja respecto al régimen convivencia y la manutención de mis hijos ahora que nos hemos separado?
RESPUESTA:	Si ambas partes están de acuerdo en ello, se puede realizar la mediación respecto a pensión alimenticia, régimen de visitas, guarda y custodia. De esta manera se agiliza el trámite, no requiere de abogados y tiene la validez de cosa juzgada.
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>	
Asesoría Jurídica, información y orientación en materia de Mediación y Conciliación.	

 <b>ELABORÓ:</b> <b>C. Joan Manuel Pacheco Peredo,</b> Titular del Área de Mediación y Conciliación	 <b>VISTO BUENO:</b>  <b>Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville</b> Secretario del Ayuntamiento	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  <b>18/02/2025.</b>
--	--	---